



Distrito de San Salvador y Capital de la República, 27 de enero de 2025

Acuerdo n.º 797

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que el artículo 65 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, faculta al Titular de esta Cartera de Estado, para establecer y aprobar la organización administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

II. Que el artículo 13 del *Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINSAL*, establece que el Titular aprobará la estructura organizativa que responda al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, conformada por unidades administrativas necesarias, según su naturaleza, complejidad, estilo de gerenciamiento y el marco legal aplicable.

III. Que el numeral 4 del artículo 41 del *Código de Salud* establece que corresponde al Ministerio organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias. Asimismo el artículo 179 del mismo Código establece que el Ministerio de acuerdo con sus recursos y prioridades, desarrollará programas contra las enfermedades crónicas no transmisibles. En estos programas habrá acciones encaminadas a tratarlas con prontitud y eficacia y se establecerán normas para lograr una eficiente sistema de diagnóstico precoz y para desarrollar programas educativos.

IV. Que para contruibuir a la reducción de la prevalencia y la mortalidad prematura causada por las enfermedades no transmisibles y sus complicaciones, se crea la Dirección de Atenciones Especializadas, para conducir la atención integral en salud a la población con estas enfermedades, incluyendo promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, tratamiento oportuno, habilitación y rehabilitación, así como cuidados paliativos.

V. Que a través del Acuerdo Ministerial número 1621 del 19 de mayo de 2021 publicado en el Diario Oficial número 126, Tomo número 432, del 02 de julio del 2021, se emitió la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud, la cual debe ser actualizada debido a cambios en su estructura organizativa.

Por tanto, conforme en los considerandos anteriores y a las facultades legales antes citadas, acuerda emitir las siguientes:

Reformas a la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud

Art. 1.- Adiciónase el literal i) al artículo 3, Dirección de Atenciones Especializadas, quedando el artículo 3 reformado de la siguiente manera:

Art. 3.- Del Vice Ministerio de Operaciones en Salud, dependen:

- a) Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención;
- b) Dirección Nacional de Hospitales;
- c) Dirección del Sistema de Emergencias Médicas;
- d) Dirección de Salud Ambiental;
- e) Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de Salud;
- f) Unidad de Servicios de Apoyo Diagnóstico;
- g) Unidad Nacional de Enfermería;
- h) Dirección de Inmunizaciones e
- i) Dirección de Atenciones Especializadas.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial.

Comuníquese.



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*